

**La orientación general del Consejo adoptada el 17 de junio por los ministros de Medio Ambiente supone un paso en la buena dirección**

## La directiva de Green Claims frenará el green washing

**Esta directiva no solo influirá en la confianza de los consumidores, sino que también impulsará la transición hacia una economía baja en carbono.**

En marzo del año pasado, la Comisión Europea presentó una nueva propuesta legislativa enmarcada en el Pacto Verde Europeo -la Directiva relativa a la justificación de las alegaciones medioambientales ('Green Claims'- GCD, por sus siglas en inglés)- que se aplicará a todas las empresas que operan o comercializan sus productos en el mercado único y realizan alegaciones ambientales referentes a sus productos o a la propia empresa.

Establece normas más específicas (lex specialis) completando los cambios propuestos en la Directiva sobre las prácticas comerciales desleales (lex generalis) que abarca todas las prácticas comerciales voluntarias de las empresas en sus relaciones con los consumidores antes, durante y después de una transacción comercial en relación con un producto. El ámbito de aplicación de la presente propuesta abarca la justificación y la comunicación de alegaciones medioambientales voluntarias.

### ¿Por qué esta propuesta?

- La protección de los consumidores y su refuerzo en el papel en la aceleración de la transición ecológica han sido algunas de las razones. En el Pacto Verde Europeo, la Comisión se comprometió a trabajar para garantizar que los consumidores puedan estar capacitados para tomar decisiones con mejor conocimiento de causa y más sostenibles. Así, mediante esta directiva, se pretenderá que reciban información fiable, comparable y verificable y que se reduzca el riesgo de 'blanqueo ecológico' (conocido como "green washing").
- Reducir los obstáculos para impulsar el potencial de los mercados de productos beneficiosos medioambientalmente. A pesar de la voluntad de los consumidores de contribuir a una economía medioambientalmente más favorable en su vida

cotidiana, su papel activo y eficaz se ve dificultado por la falta de confianza (-alegaciones medioambientales poco claras o fundamentadas-) y credibilidad (-uso de etiquetas no siempre transparentes-) sobre las alegaciones medioambientales y la proliferación de prácticas comerciales engañosas relacionadas con la sostenibilidad medioambiental de los productos.

- Mejorar la seguridad jurídica a través de, entre otros aspectos, la armonización (evitando la creación de sellos nacionales o regionales y permitiendo sólo los de ámbito europeo), en lo que respecta a las alegaciones medioambientales y la igualdad de condiciones en el mercado interior, impulsar la competitividad de los agentes económicos que se esfuerzan por aumentar la sostenibilidad medioambiental de sus productos y actividades y crear oportunidades de ahorro de costes para aquellos agentes que comercian fuera de sus fronteras.

### ¿Qué es una alegación medioambiental?

Según la definición que se pretende incluir en la Directiva sobre Prácticas Comerciales Desleales, alegación medioambiental es "todo mensaje o representación que no sea obligatorio con arreglo al Derecho de la Unión o al Derecho nacional, incluida la representación textual, pictórica, gráfica o simbólica, en cualquier forma, incluidas las etiquetas, las marcas comerciales, los nombres de empresas o los nombres de productos, en el contexto de una comunicación comercial, que indique o implique que un producto o un comerciante tiene un impacto positivo o nulo en el medio ambiente, es menos perjudicial para el medio ambiente que otros productos o comerciantes, respectivamente, o ha mejorado su impacto a lo largo del tiempo".



## ¿Qué aspectos recoge la propuesta?

- Se aplica a las alegaciones medioambientales explícitas realizadas por comerciantes sobre productos o en prácticas comerciales de las empresas en sus relaciones con los consumidores. No se aplica a sistemas de etiquetado o alegaciones medioambientales explícitas ya reguladas, tales como, por ejemplo: ecodiseño, ecológico, etiquetado y eficiencia energética, construcción, acreditación, inversiones, absorciones de carbono, aspectos financieros, etc.
- **ALEGACIONES y ETIQUETAS MEDIOAMBIENTALES:**
  - Justificación: Los comerciantes deberán llevar a cabo una EVALUACIÓN para justificar las alegaciones medioambientales explícitas:
    - » Especificar ámbito de afección (todo o determinados aspectos de producto o actividad).
    - » Basarse en pruebas científicas y, si no existiera, en información disponible.
    - » Demostrar que los aspectos resaltados medioambientalmente son significativos desde el punto de vista de ciclo de vida.
    - » La alegación no es equivalente a la ley, ofrece resultados significativamente mejores, etc.
    - » Relacionarlo con las emisiones de gases de efecto invernadero, especificando si las compensaciones están relacionadas con reducciones o absorciones y si éstas están integradas y son contabilizadas correctamente (análisis de ciclo de vida, ACV).
    - » Incluir información primaria o secundaria (cadena de valor) si no se dispusiese de la primaria sobre impactos, aspectos o comportamiento medioambiental.
    - » Si fueran "comparativas" se deberá cumplir que la información, los datos, la cobertura de las fases a lo largo de la cadena, la cobertura de los impactos y las hipótesis utilizadas para la comparación se fijan de manera equivalente.

- » Comunicación: El comerciante deberá COMUNICAR las alegaciones medioambientales explícitas en las siguientes condiciones:
  - » Se hará de forma física o enlace web, código QR o equivalente.
  - » Incluirá, entre otros aspectos, objeto de la alegación; normas UE o internacionales, cuando proceda; estudios o cálculos para su evaluación; certificado de conformidad y contacto del verificador; si se basasen en compensaciones, se indicará en qué medida y si se refieren a reducciones o adsorciones; resumen de la evaluación.
- No aplicable a microempresas.
- Sólo las etiquetas medioambientales concedidas bajo el marco de sistemas de etiquetado ambiental establecidos en virtud del Derecho de la UE podrán presentar calificación o puntuación sobre la base de un indicador agregado.

### • SISTEMAS DE ETIQUETADO MEDIOAMBIENTAL:

Es aquel sistema de certificación que acredita que un producto, proceso o comerciante cumplen los requisitos relativos a una etiqueta medioambiental.

- Deben, entre otros aspectos, velar porque:
  - » La información sobre la propiedad y órganos decisorios, los objetivos y requisitos y procedimientos para supervisar la conformidad del sistema sean transparentes, accesibles de forma gratuita, fáciles de entender y suficientemente detallados.
  - » Las condiciones de adhesión no excluyen a PYMES.
  - » Requisitos elaborados por expertos y sometidos a consulta.
  - » Cuenta con mecanismo de reclamación, procedimientos en caso de incumplimiento.

- Sólo se permitirá establecerlos a nivel UE. Los previamente existentes a nivel nacional o regional deberán cumplir con esta directiva.
- Los nuevos sistemas ESTABLECIDOS POR TERCEROS PAÍSES para su uso en la UE, deberán contar con la AUTORIZACIÓN PREVIA.
- Los establecidos por SISTEMAS PRIVADOS, sólo se autorizarán por los EEMM si APORTAN VALOR AÑADIDO.
- Para la autorización de los sistemas, los operadores argumentarán: justificación, ámbito de aplicación, pruebas de valor añadido, propuesta de metodología de concesión, propiedad y órganos decisorios.
- La Comisión publicará y actualizará regularmente una LISTA DE ETIQUETAS MEDIOAMBIENTALES AUTORIZADAS.

### • REVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE ALEGACIONES MEDIOAMBIENTALES EXPLÍCITAS:

Los EEMM velarán porque se revise y actualice la información utilizada para la justificación cuando haya circunstancias que puedan afectar a la exactitud o cinco años desde que se facilita la información.

### • VERIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN:

- Los EEMM establecerán procedimiento para:
- Verificar por un VERIFICADOR (independiente, competente técnicamente, guardando secreto profesional) ANTES de que se haga pública:
    - » Justificación y comunicación de alegaciones medioambientales.
    - » Conformidad de sistemas de etiquetado medioambiental.
  - LISTA de CERTIFICADOS de CONFORMIDAD actualizada.
  - APOYO a PYMES: los EEMM podrán ayudarles en la aplicación de esta directiva con directrices, ayuda financiera, formación, etc.
  - SANCIONES: se impondrán por los EEMM de acuerdo a naturaleza, gravedad y duración de la infracción, carácter intencionado, etc.

## ¿En qué fase está?

El pasado 17 de junio los ministros de Medio Ambiente adoptaron la orientación general del Consejo. Se considera que el trabajo de este ha permitido llegar hasta el momento a un texto equilibrado. Se tiene en cuenta la realidad de las explotaciones agrícolas -propone procedimiento simplificado de verificación sobre aquellas prácticas agrícolas que ya entran en el marco medioambiental de la PAC- y da la flexibilidad adecuada al uso de los créditos de carbono en el mercado voluntario.

La orientación general del Consejo constituirá la base de las negociaciones con el Parlamento Europeo sobre la forma final de la directiva. Se espera que las negociaciones comiencen en el nuevo ciclo legislativo.

Si finalmente llegan a un acuerdo, se promulgará esta directiva, se publicará en el Diario Oficial y los Estados miembros deberán incorporarla a su legislación nacional en un plazo de 24 meses y proceder a la aplicación de las medidas en un plazo de 36 meses.

## Conclusiones

Desde Cooperativas Agro-alimentarias de España consideramos esta iniciativa totalmente necesaria en pro de armonizar la fundamentación de las alegaciones y las etiquetas medioambientales en el mercado único. No obstante, hay algunos aspectos de carácter general, pero de importancia, que deberían contemplarse en la conformación final del texto.

El primero de ellos es la seguridad jurídica de manera que se traten de evitar duplicidades en los requisitos legales, también vemos necesario que el ámbito de aplicación de la futura directiva se centre en productos sobre los que se pueda realizar el análisis de ciclo de vida y, que en este, se tenga en cuenta las estrategias y las consecuencias a largo plazo, como las externalidades positivas de la agricultura y la silvicultura, aparte de que, por supuesto, se asegure la coherencia entre los distintos Estados miembros de la UE (métodos de cálculo unificados, evitar barreras al comercio). Inexcusable debe ser también la armonización de los protocolos de aprobación y verificación en toda la UE. Todo este proceso va a exigir un manejo amplio de datos que deberán ser utilizados y gestionados con la debida seguridad y que sean recompensados dentro de la cadena de valor.

**Las cooperativas agroalimentarias queremos contribuir a que el consumidor pueda tomar las decisiones de compra más sostenibles y creemos que se debe continuar afianzando los pasos en este sentido a través de debates como el que ha permitido abrir esta propuesta de directiva, abogando por la transparencia en cuestiones tan relevantes como las alegaciones medioambientales.**